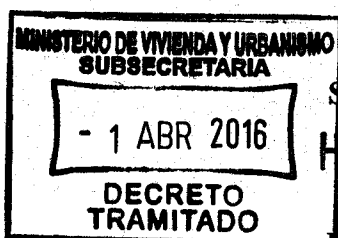




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LOS AUTOS ROL N° C-4294-2014, CARATULADOS "VASQUEZ VARELA CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO-BIO", SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION, SOBRE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.



SANTIAGO, 1 ABR 2016  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 158 /

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos Rol N° C-4294-2014, caratulados "VASQUEZ VARELA con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO-BIO", seguidos ante el Segundo Juzgado Civil de Concepción,

**DECRETO :**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a doña Makarena Alejandra Vásquez Varela conforme a la sentencia ejecutoriada, cuyas copia autorizada se acompaña, la suma de \$2.054.000.- (dos millones cincuenta y cuatro mil pesos), por concepto de capital, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los



autos rol N° C-4294-2014, caratulados "VASQUEZ VARELA con SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIO-BIO", depositando dichas sumas en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Concepción.

2°.- El referido SERVIU pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según reliquidación que practicará el Tribunal de la causa a solicitud del SERVIU de la Región del Bío-Bío.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**JAIMÉ ROMERO ALVAREZ**

**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*MCCN*  
MCCN/AMZA  
**TRANSCRIPCIONES:**  
SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE CONCEPCION  
GABINETE MINISTRO  
SUBSECRETARIA  
CONTRALORIA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
DIVISION DE FINANZAS  
DIVISION JURIDICA  
SERVIU REGION DEL BIO-BIO  
SIAC  
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g  
OFICINA DE PARTES.

*Jovita Gavilan Gonzalez*  
**JOVITA GAVILAN GONZALEZ**  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE SUBROGANTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

